

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
27 ABR. 2009

OTORGA A AGUAS SANTIAGO S.A.
CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y DE
RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS
SERVIDAS PARA ATENDER SECTOR LOS
ALAMOS DE COMUNA DE COLINA,
PROVINCIA DE CHACABUCO, REGIÓN
METROPOLITANA.

SANTIAGO, 24 ABR 2009

N° 165 /

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA
Y REGULACION
PVR
GLU *[Signature]*
27 ABR. 2009

- VISTOS: a) El D.F.L. N° 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo N° 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997.
- e) La solicitud de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas del sector de Los Alamos de comuna de Colina, Región Metropolitana, presentada por Aguas Santiago S.A., con fecha 01.04.2008.
- f) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y en el Diario La Nación, con fecha 02 de junio de 2008.
- g) Que no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por Aguas Santiago S.A.
- h) Los antecedentes presentados en el acto público por dicha postulante.
- i) Los oficios SISS N° 3408, de 19.11.08 y MINECON N° 5777, de 01.12.08.

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 20 MAYO 2009

[Signature]
Juan Alfonso Medina Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PUBLICAS

TOMO RAZON
CON ALCANCE
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
14 MAY 2009
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

ACE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
DIVISION DE CONCESIONES

N° 2846972-
CON ALCANCE
25947

- j) El reestudio de su propuesta tarifaria efectuado por Empresa Aguas Santiago S.A. y su carta, de fecha 16 de diciembre de 2008, en la que acepta las tarifas autorizadas.
- k) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de marzo de 2009.
- l) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-13-51, informada por Aguas Santiago S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- m) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de marzo de 2008.
- n) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 645 de 17 de marzo de 2008.
- o) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que el proceso de concesiones sanitarias se ha tramitado conforme al procedimiento establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. MOP N° 382/88.
- b) Que la solicitud (~~ampliación~~) de concesiones sanitarias de Aguas Santiago S.A., indicada en el VISTO e) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que la postulante hizo entrega, en el Acto Público a que se refiere el Art. 14° del DFL N° 382/88, los antecedentes técnicos y legales y su la propuesta tarifaria para el área solicitada.
- d) Que, las tarifas determinadas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios e informadas al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción no tuvo observaciones por parte de dicho Ministerio.
- e) Que, siendo las tarifas ofrecidas por la Empresa superiores a las determinadas por la autoridad, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 15° inciso 2° del DFL MOP N° 382/88 y artículo 32 del DS MOP N° 1199/04, la Superintendencia, mediante Of. Ord. N° 3555, de 05.12.08, le comunicó la determinación tarifaria para el sector requerido.
- f) Que la postulante, según carta de fecha 16 de diciembre de 2008, haciendo uso de la facultad establecida en los artículos citados en la letra precedente, optó por rebajar su propuesta tarifaria y aceptó a las tarifas determinadas por la autoridad.
- g) Que la ubicación del sector solicitado en concesión y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-13-51.



DECRETO

1. **OTORGASE a AGUAS SANTIAGO S.A.**, RUT N° 96.689.340-0, domiciliada en Avda. Nueva Tajamar N° 555, Piso 20°, comuna de Las Condes, Santiago, las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender el sector denominado Los Alamos de comuna de Colina, Región Metropolitana, de una superficie aproximada de 70 hectáreas.
2. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-13-51, denominados: "AGUAS SANTIAGO S.A. AREA SOLICITUD DE CONCESION SECTOR LOS ALAMOS TERRITORIO OPERACIONAL AGUA POTABLE COMUNA DE COLINA. PROVINCIA CHACABUCO REGIÓN METROPOLITANA" y "AGUAS SANTIAGO S.A. AREA SOLICITUD DE CONCESION SECTOR LOS ALAMOS TERRITORIO OPERACIONAL AGUAS SERVIDAS COMUNA DE COLINA. PROVINCIA CHACABUCO REGIÓN METROPOLITANA", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2009 al 2013) el concesionario consulta dar servicio a 940 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de aguas servidas.

Al final del período de 15 años, años 2009 al 2023, se proyecta tener construidas un total de 2860 viviendas con el mismo número de arranques de agua potable y de uniones domiciliarias de aguas servidas.
3. El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en el informe de título respectivo, bienes que serán afectados a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto.
4. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la referida Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-13-51, que forma parte integrante del presente decreto.
5. El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. El nivel tarifario de la concesiones de servicios públicos sanitarios que se otorga a la empresa **Aguas Santiago S.A.**, será fijado mediante Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al DFL. MOP. N° 70/88.
7. De conformidad con lo establecido en el Art. 45° del DS. MOP N°1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.



ecc

8. La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
9. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N° 382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
10. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
11. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-13-51.

-Plano "AGUAS SANTIAGO S.A. AREA SOLICITUD DE CONCESION SECTOR LOS ALAMOS TERRITORIO OPERACIONAL AGUA POTABLE COMUNA DE COLINA. PROVINCIA CHACABUCO REGIÓN METROPOLITANA"

- Plano "AGUAS SANTIAGO S.A. AREA SOLICITUD DE CONCESION SECTOR LOS ALAMOS TERRITORIO OPERACIONAL AGUAS SERVIDAS COMUNA DE COLINA. PROVINCIA CHACABUCO REGIÓN METROPOLITANA",

-Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

-Cronograma de Inversiones de Agua Potable y Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas

